

## **INFORME IMPLEMENTACIÓN DECRETO 660 DE 2018<sup>1</sup>**

### ***Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones***

Al interior de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo de Paz CSIVI y posteriormente en el espacio de “confluencia” de organizaciones sociales<sup>2</sup>, espacios de participación<sup>3</sup> y plataformas de Derechos Humanos<sup>4</sup>, se realizó el proceso de formulación y concertación del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios contemplado en el punto 3.4.8 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

De este modo, el 17 de abril el Gobierno Nacional expide el Decreto 660 de 2018. El Programa tiene como objeto definir y adoptar medidas de protección integral para comunidades, líderes, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres y de género en los territorios, así como la garantía de los derechos humanos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de comunidades y organizaciones en los territorios y sus objetivos son:

- a. Adoptar medidas de prevención orientadas a identificar los factores de riesgo de violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad, la seguridad y las afectaciones a la convivencia contra comunidades y organizaciones en los territorios, y sus líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas en los territorios, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de las mujeres.
- b. Adoptar medidas de seguridad y protección orientadas a prevenir la materialización o mitigar sus efectos, de riesgos excepcionales contra los derechos a la vida, libertad, integridad, la seguridad y las afectaciones a la convivencia de comunidades y organizaciones en los territorios, y sus líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas en los territorios, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de las mujeres.
- c. Adoptar medidas orientadas a promover la reconciliación y la convivencia pacífica y democrática en los territorios, para la construcción de confianza entre entidades públicas y comunidades, a través de la articulación local y nacional.
- d. Adoptar medidas orientadas a fortalecer la denuncia por parte de las organizaciones de Derechos Humanos en los territorios.

---

1 Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones

2 Cumbre Agraria, Campesina Étnica y Popular

3 *Consejo Nacional de Participación* Ciudadana y Espacio de Dialogo Análogo

4 Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos

El énfasis es la adopción de medidas de carácter integral que contribuyan a la prevención, a la seguridad y a la protección.

A efectos de cumplir con los términos establecidos en el Decreto 660 de 2018 respecto a establecer mecanismos de protección a líderes de comunidades y organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo o amenaza, en los territorios, esta norma -en su artículo 2.4.1.7.1.6-, indica que la implementación del Programa en comento “responderá al resultado de la aplicación de los criterios de priorización definidos por los comités técnicos objeto de este programa” [énfasis agregado]; en este marco, a la fecha se presentan los siguientes avances:

1. Se concertó que de manera provisional los dos delgados de la “población objeto de este Programa” serían escogidos por: La Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular - CACEP y La Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos.

La CACEP, definió que el delegado al comité sería Cristian Raul Delgado Bolaños, lo cual fue formalmente informado a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

La Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos, aun no define su delegado o delegada oficial.

2. El día 06 de junio de 2018, se instaló el Comité Técnico de los componentes de medidas integrales de prevención, seguridad y protección, y del protocolo de protección para territorios rurales, en donde se acordó:

a. Enviar la propuesta de reglamento de funcionamiento y de hoja de ruta para la elección de delegados de la población objeto.

b. Realizar una próxima reunión para abordar la discusión de los dos documentos.

**\*\*\* Pese a que el documento de “propuesta de reglamento de funcionamiento” fue enviado a la fecha no se ha convocado a reunión del comité técnico para realizar su discusión y aprobación.**

c. Desde el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Derechos Humanos, se informó que se llevarían a cabo la realización de cuatro (4) ejercicios piloto:

- Comunidad de San Pedrito en la zona rural del Municipio de San José de Uré Departamento de Córdoba.
- Asociación de Desplazados de Bocas de Napi ASODESBONA, Municipio de Guapi, Costa Pacífica del Departamento del Cauca.
- Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera, zona rural del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.
- Juntas de Acción Comunal del Casco Urbano del Municipio de El Tarra Departamento de Norte de Santander.

**\*\*\* En la reunión se solicitó la participación de los delegados de la población objeto y/o de las mestas territoriales de Garantías en el desarrollo del proceso. Pero esta solicitud no fue tomada en cuenta.**

**\*\*\* Adicionalmente se ha insistido en la socialización de un informe de avance de los pilotos, en los territorios, el cual no ha sido realizado.**

d. La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, afirma que cuenta con un insumo técnico aportado por las entidades vinculadas en la instancia para la definición de criterios de priorización para la implementación del Programa, en los componentes de medidas integrales de prevención, seguridad y protección, y del Protocolo de Protección para Territorios Rurales. Lo cual, deberá ser validado en sesión de trabajo del respectivo Comité Técnico, según lo define el artículo 2.4.1.7.6.5.

**\*\*\* El contenido de este insumo técnico se desconoce por parte de las organizaciones sociales y plataformas de derechos humanos.**

3. El día 18 de diciembre de 2018, se instaló el Comité Técnico de los componentes de Promotores/as Comunitarios de Paz y Convivencia: Corresponde a esta instancia el impulso y coordinación para la implementación del Programa en los componentes de apoyo la actividad de denuncia y de paz y convivencia.

**\*\*\* Pese a existir un acuerdo indicaba que “de manera provisional los dos delegados de la “población objeto de este Programa” serían escogidos por: La Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular y La Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos”. Los delegados de la población objeto no asistieron debido a dificultades en la convocatoria a la reunión.**

**\*\*\* La dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior cuenta con una propuesta de reglamento de funcionamiento de ambos Comités Técnicos. Pero a la fecha no ha sido agendada la reunión para ser discutida y aprobada en el seno de esta instancia.**

4. La dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, afirma que se ha socializado el Decreto 660 de 2017, en varios espacios de trabajo, con secretarios de Gobierno de alcaldías y gobernaciones, con alcaldes, en los Subcomités de Prevención Territoriales, tanto de Gobernaciones como de Alcaldías. Uno de estos espacios fue llevado a cabo los días 16 y 17 de abril de 2018, denominado Encuentro Nacional de Secretarios y Secretarías de Gobierno en la ciudad de Bogotá, con el propósito de socializar, apropiar y brindar orientaciones técnicas sobre diversos instrumentos normativos, en materia de protección de líderes sociales y defensores de Derechos Humanos y prevención de violaciones a los Derechos Humanos de estas poblaciones<sup>5</sup>.

---

5 Política Pública de Prevención de Violaciones a los Derechos a la Vida, Integridad, Libertad y Seguridad de Personas, Grupos y Comunidades, Decreto 1581 de 2017; Ruta de Protección Colectiva de los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad personal de Grupos y Comunidades, Decreto 2078 de 2017; Labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y

Así mismo, se afirma que se ha socializando los instrumentos de prevención, incluyendo la apropiación del Programa en 27 Departamentos y 95 municipios, dada la responsabilidad de las Entidades Territoriales en la implementación del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios.

**\*\*\* No obstante desde las organizaciones que conforman la CACEP se ha hecho evidente la falta de pedagogía sobre los contenidos de la normativa. Y se ha propuesto realizar actividades de pedagogía conjuntas.**

5. Desde el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Derechos Humanos, se ha realizado un proceso de implementación del Decreto 660 en cuatro (4) ejercicios piloto. Estos ejercicios piloto han sido presentados como un “producto de un esfuerzo conjunto del Gobierno Nacional y la Segunda Misión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Se espera que, estos ejercicios brinden insumos para la definición de los criterios de priorización y focalización definidos en los artículos 2.4.1.7.1.6, 2.4.1.7.6.5 y 2.4.1.7.6.9”. Los resultados logrados de acuerdo a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, se describen a continuación:

“Las comunidades y regiones fueron identificadas, teniendo en cuenta el enfoque étnico y de género, su compleja situación de riesgo en derechos humanos y el impacto positivo que sobre ellas y las autoridades locales puede tener la implementación del Programa. Estos pilotos son:

- Comunidad de San Pedrito en la zona rural del Municipio de San José de Uré Departamento de Córdoba.
- Asociación de Desplazados de Bocas de Napi ASODESBONA, Municipio de Guapi, Costa Pacífica del Departamento del Cauca.
- Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera, zona rural del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.
- Juntas de Acción Comunal del Casco Urbano del Municipio de El Tarra Departamento de Norte de Santander.

Las acciones identificadas fueron seleccionadas con la participación de las comunidades y de las autoridades territoriales y se desarrollan basadas en los principios de integridad, articulación interinstitucional, complementariedad, subsidiaridad y participación. La población priorizada pertenece a los sectores campesinos, de comunidades indígenas, afro descendientes, juntas de acción comunal y organizaciones sociales.

---

defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo, Decreto 2252 de 2017; Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, Decreto 2124 de 2017; Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la ley 975 de 2005, ley 1592 de 2012 y Decreto 1066 de 2015.

Dentro de las acciones identificadas se pueden señalar medidas para:

- El Fortalecimiento comunitario.
- El Gobierno Propio en caso de comunidades indígenas.
- La recuperación del tejido social.
- Contribuir a la convivencia.
- Obras de infraestructura.
- La recuperación de la cultura ancestral en el caso de Comunidades Afro descendientes.
- La creación de emisoras comunitarias y de apoyo a su funcionamiento.
- La implementación de la justicia a partir de la capacidad de denuncia y de la presencia de la Fiscalía General de la Nación.
- El diálogo entre autoridades y comunidades para la recuperación de la confianza mutua.

Se cuenta con los siguientes documentos finales:

Documento diagnósticos para construir el Plan Integral de Prevención y Autoprotección de las 4 comunidades:

- Comunidad de San Pedrito en la zona rural del Municipio de San José de Uré Departamento de Córdoba.
- Asociación de Desplazados de Bocas de Napi ASODESBONA, Municipio de Guapi, Costa Pacífica del Departamento del Cauca.
- Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera, zona rural del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.
- Juntas de Acción Comunal del Casco Urbano del Municipio de El Tarra Departamento de Norte de Santander”.

6. Entre la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica, se acordó la realización de un piloto en el Departamento del Cauca para la implementación del Decreto 660.

La fase de diagnóstico del piloto a la fecha no ha iniciado.

Elaborado por: Cristian Raul Delgado Bolaños

NOTA: Para la elaboración se tuvo en cuenta el documento “INFORME IMPLEMENTACIÓN DECRETO 660 DE 2018. PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES EN LOS TERRITORIOS” elaborado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y remitido a la Mesa Territorial de Garantías para defensores de Derechos Humanos en el Departamento del Cauca